OTROSI No. 0728-1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 DE ENERO DEL 2024

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	1.360.17.13-0728
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
NOMBRE DE CONTRATISTA	LORENA ZAPATA MOLINA
NIT / CC	31.578.370 DE CALI
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO AL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 DE ENERO DEL 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION:	25 DE ENERO DEL 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ

Entre los suscritos, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020. Facultado para celebrar el presente otrosí, según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto Departamental No 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22- 0073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES", quien en lo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y **LORENA ZAPATA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.578.370 de Cali , quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 de Enero del 2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1)Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto Departamental No 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 refiere: Que se hace necesaria la Delegación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos administrativos y Jefes de Oficina, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **3)** Que el 25 de Enero del 2024, el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y LORENA ZAPATA MOLINA**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 DE ENERO DEL 2024** cuyo objeto es: Prestación de Servicios Profesionales para realizar el apoyo al proyecto Mantenimiento integral de la red vial del departamento del Valle del Cauca.. **4)** Que en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II, en el ítem CONTRATO – INFORMACION GENERAL se estableció como fecha de terminación del contrato el 30 DE ABRIL DE 2024. **5)** Que el día 25 DE ENERO DEL 2024, se dio inicio a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 DE ENERO DEL 2024** en la plataforma del SECOP II. **6)** Que, mediante oficio del 10 de Abril del 2024, el supervisor del contrato solicitó a la Jefe de Oficina asesora de Jurídica, la celebración del Otrosí No. 01, con el fin de adicionar el valor y prorrogar el plazo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 DE ENERO DEL 2024**, para la realización de actividades de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la misma naturaleza de las que son objeto del contrato, atendiendo a la necesidad del servicio para el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca **7)** Que el valor que se tiene disponible para la presente adición es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, el cual se pagará en DOS (2) cuota(s) por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** cada una, y la ampliación del plazo para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 de Enero del 2024, será hasta el 30 de Junio del 2024, **8)** Que para llevar a cabo esta solicitud se cuenta con la apropiación presupuestal No. : Ítem 1; Proyecto: PI34-102212/1/4/01/07 - Realizar la gestión administrativa, técnica, ju; Apropiación presupuestal: Fondo: 121000 - Ingresos corrientes; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA; Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción;Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol;Elemento PEP: PI34-102212/1/4/01/07 - Realizar la gestión administrativa, técnica, jurídica, social y ambiental del plan vial Departamental. Cuenta Mayor: 5507050701 – Honorarios; Ítem 2; Proyecto: PI34-102212/1/4/01/07 - Realizar la gestión administrativa, técnica, ju; Apropiación presupuestal: Fondo: 121000 - Ingresos corrientes; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA; Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción;Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol;Elemento PEP: PI34-102212/1/4/01/07 - Realizar la gestión administrativa, técnica, jurídica, social y ambiental del plan vial Departamental. Cuenta Mayor: 5507050702 - servicios-contratistas según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500005079 del 05 de Enero de 2024 por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.325.200.000), del presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2024. **9)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **10)** Que la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**: establece. *"Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena*" **11)** Que para dar inicio a la ejecución del contrato se cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, actualmente el contrato se encuentra vigente.**12)** Que la adición presupuestal no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **13)** Que el Departamento y el Contratista de mutuo acuerdo han decidido modificar el plazo de ejecución en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II. Igualmente, lo estipulado en la **CLAUSULA SÉPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del complemento al contrato electrónico. **14)** Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de contratación directa, lo que hace viable la celebración del presente otrosí al contrato de la referencia, para lo cual:

ACUERDAN

CLÁUSULA 1: Modificar el plazo de ejecución del el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 DE ENERO DEL 2024, hasta el 30 de Junio del 2024.

CLÁUSULA 2: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 DE ENERO DEL 2024, la cual para todos los efectos quedara así:

> "**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000); El cual se pagará en SEIS (6) cuotas, cada una por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."

CLÁUSULA 3: Las demás clausulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.360.17.13-0728 DEL 25 DE ENERO DEL 2024, que no hayan sido modificadas por el presente otrosí, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia.

CLAUSULA 4: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

CLAUSULA 5: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Wilmer Muñoz Herrera – Ingeniero Contratista Despacho.
Proyectó: Katherin Mora Camacho – Abogada Contratista Despacho.
Revisó: Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista Despacho.

Aprobo: Juliana Álvarez Ordoñez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Aprobo: Frank Alexander Ramírez Ordoñez. – Secretario de Infraestructura.

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.